

móviles Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 7 de octubre de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», a la Entidad «Compañía Adriática de Seguros».*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Compañía Adriática de Seguros», con domicilio en Madrid, Avenida José Antonio, número 39, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida:

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Compañía Adriática de Seguros» la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pueda operar en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 7 de octubre de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», a la Entidad «Central de Seguros, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Central de Seguros, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Lauria, números 16 y 18, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida:

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Central de Seguros, S. A.», la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pueda operar en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 7 de octubre de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», a la Entidad «Insurance Company of North America».*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Insurance Company of North America», con domicilio en Madrid, Avenida José Antonio, número 88, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida:

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Insurance Company of North America» la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pueda operar en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 7 de octubre de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», a la Entidad «Mutua Provincial Panadera».*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Mutua Provincial Panadera», con domicilio en Madrid, Palma, número 10, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida:

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Mutua Provincial Panadera», de ámbito provincial, la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes pueda operar en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 7 de octubre de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», a la Entidad «La Unión Levantina, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «La Unión Levantina, S. A.», con domicilio en Valencia, plaza de Mariano Benlliure, número 8, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida:

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «La Unión Levantina, S. A.», la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pueda operar en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 7 de octubre de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles, Seguro Obligatorio», a la Entidad «D. A. P. A.», S. A.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «D. A. P. A.», S. A., con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 16, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles, Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida: